



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
Sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Pullaguari Quezada, Gissela Carolina

Director: Vásquez Monteros, Silvana Paola

LOJA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 19 de septiembre de 2022

Magister.

Silvana Paola Vásquez Monteros

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de las Carreras de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de Sentencias realizado por Gissela Carolina Pullaguari Quezada ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Silvana Paola Vásquez Monteros

C.I.: 1103320642

Correo electrónico: pvasquez@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Gissela Carolina Pullaguari Quezada, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de Sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones siendo Silvana Paola Vásquez Monteros director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Gissela Carolina Pullaguari Quezada

C.I.: 1900868660

Correo electrónico: gisse_carolina@hotmail.com

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación a mis queridos padres por los incentivos constantes para culminar mis estudios y no desmayarme antes de cumplir mis metas, a mis hermanas por ser el apoyo incondicional. Gracias hija mía por ser la fuente de mi esfuerzo y todas las energías requeridas en este trabajo, gracias por ser el motor de mi vida, el motor que siempre este encendido y dispuesto a escucharme y darme un abrazo cuando lo necesito, a mi directora de tesis por el esfuerzo puesto para culminar lo que siempre he anhelado.

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presente.

Agradezco a los maestros de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja, quienes en mi trayectoria académica supieron brindar sus sabios conocimientos con esmero y gratitud.

De manera muy especial y sensible agradecimiento al Mgtr. Silvana Paola Vásquez Monteros, Directora de Tesis que me brindo su ayuda en forma muy desinteresada, de igual forma al Docente Eduardo Castillo Martínez por su coordinación y orientación al realizar mi Trabajo de Fin de Carrera.

Índice de contenido

Carátula	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen	1
Abstract.....	1
Introducción.....	2
Capítulo uno.....	5
Revision de la Literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	5
1.2 Analisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro 10	8
1.3 Referencias Doctrinas sobre los Derechos Tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro 10..	11
1.4 Referencias Juridicas sobre los Derechos Tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro 10	1 ¡Error! Marcador no definido.
1.5 Estudio de Sentencia	17
1.5.1 Antecedentes del Caso.....	17
1.5.2 Argumentos del Organo de Justicia.....	20
1.5.3 Normas Juridicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados	22
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	23
Capítulo dos.....	25
Materiales y Metodos.....	25
2.1 Objetivos	25
2.1.1 General	25
2.1.2 Especificos	25
2.2 Hipotesis.....	26

2.3 Metodología.....	26
2.4 Tecnicas de Investigación.....	28
2.4.1 Fichaje.....	28
2.4.2 Estudio de Sentencia... ..	29
Capítulo tres.....	32
Resultados	32
3.1 Ficha Informativa	32
3.2 Analisis de Resultados.....	36
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible(ODS) y sentencia seleccionada.....	39
3.4 Analisis de resultados	46
Capítulo Cuatro.....	46
Discusion	48
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19	48
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro 10	50
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	52
Conclusiones	54
Recomendaciones	55
Referencias	56

Resumen

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) implementados en el año 2015 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han sido un paso importante para la búsqueda de derechos e igualdad. De tal manera que el presente trabajo se basa en las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, en el cual su objetivo general es el estudio de una sentencia relacionado con el ODS N.º 10 sobre reducir la desigualdad y garantizar una atención oportuna, aceptable y sobre todo de calidad sin importar su condición. Se revisó el caso Nro. 209-15-JH/19 donde se concluye la realidad que existe en Ecuador donde las personas privadas de libertad no acceden a servicios de salud de calidad. Es necesario mencionar que la salud es un derecho y servicio público en el cual la constitución hace mención al acceso del sistema de salud sin discriminación alguna. A través de este estudio se logró identificar las competencias aprendidas por los alumnos de la carrera de derecho junto con la asignatura de su preferencia de tal manera que se pueda contribuir a la sociedad a solucionar problemas legales y proporcionar asesoramiento jurídico.

Palabras clave: Desarrollo, Objetivos, Personas Privadas de Libertad.

Abstract

The Sustainable Development Goals (SDGs) implemented in 2015 by the United Nations (UN), it has been an important step in the pursuit of rights and equality. In such a way, this work is based on the academic preferences of law career and its link to the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of judgments, in which its general objective is the study of a judgment related to SDG No. 10 on reducing inequality and ensuring timely, acceptable and above all quality care regardless of its condition. Case No. 209-15-JH/19 was reviewed, in which the reality that exists in Ecuador is concluded where people deprived of liberty do not have access to quality health services. It is necessary to mention that health is a right and public service in which the constitution refers to access to the health system without any discrimination. Through this study, it was possible to identify the skills learned by law students along with the subject of their choice in such a way that society can be helped to solve legal problems and provide legal advice.

Finally, this following work presents the conclusions and recommendations obtained, as well as the bibliographic references taken from the different online books and magazine articles that were used in the course of our study.

Keywords: Development, Objectives People Deprived of Liberty.

Introducción

El Presente Trabajo de investigación se desarrollará en torno a los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) en el cual se seleccionara una sentencia , es por ello que se estableció fichas informativas y variables; en relación a lo antes mencionado se escogió un ODS que tenga relación con la materia de preferencia y la sentencia seleccionada .

Para la aplicación de los ODS a nivel nacional se dio el conocimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible asociados a la Agenda 2030, en el cual se presenta y se integra sus dimensiones como son la económica, y el medio ambiente, es preciso analizar y alcanzar una nueva visión para el desarrollo sostenible, gracias a esto se implementará a nuestro país armonía con el medio ambiente a través de políticas públicas e instrumentos propuestos.

Los Objetivo de Desarrollo Sostenible se dio a nivel mundial y presenta varios desafíos y problemáticas por ende que se supo entender como los Ods se influyó dentro de nuestro país.

No obstante, la principal metodología se basa en los enfoques, teorías, disciplinas y métodos para abordar los temas jurídicos. Gracias a esta metodología será posible la examinación y vinculación con los proyectos de interés global como son la Agenda para el desarrollo sostenible.

El objetivo general de esta investigación es analizar como ha ido evolucionando la visión global de los ODS al territorio ecuatoriano, esto es con el fin de cumplir con la Agenda 2030, es por ello que se da 3 objetivos importantes acorde a los 3 capítulos que están plasmados en el presente trabajo. En el Primer capítulo se estudia la importancia de los ODS en nuestro entorno, su análisis sobre la materia de preferencia, se presenta las referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados, de igual forma se realiza las referencias jurídicas sobre los instrumentos internacionales, por último, el estudio de una sentencia de esta manera se cumple con el primer objetivo en específico

En el Segundo Capitulo se habla sobre los objetivos y metodologías y los datos importantes de la sentencia propuesta.

En el Capitulo Tres se examina los resultados obtenidos en relaciona la problemática, como son los objetivos, hipótesis y las preguntas formuladas en la ficha informativa.

La importancia que tiene esta investigación es en la formación académica del estudiante de derecho donde se debe de procurar la solución o resolución de los conflictos jurídicos que se dan en la sociedad es por ello que se debe de tener una buena interpretación de las normas para generar una buena solución.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En este capítulo se presentarán el análisis del objetivo de Desarrollo Sostenible , Referencias doctrinarias y jurídicas sobre los derechos tutelados, Estudio de la sentencia, Antecedentes del Caso, Argumentos del Órgano de Justicia, Normas jurídicas invocados por los jueces, Resolución y criterio Personal sobre la decisión adoptada e instrumentos de investigación que se utilizaron para obtener la información necesaria y de esta forma llevar a cabo de manera satisfactoria el Trabajo de Fin de Titulación.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) .

Los objetivos del desarrollo sostenible es fundamental en el ámbito social, económico y ambiental para ello se va a elaborar un análisis sobre los antecedentes del desarrollo sostenible, en el cual es importante conocer su evolución.

Hollmann (2017) descubrió sobre la presencia de los Objetivos del desarrollo sostenible ODS donde anteriormente se los conocía como los Objetivo de Desarrollo de Milenio (ODM). En el cual se celebró en septiembre del 2000 en Nueva York; con el propósito de fomentar la paz, seguridad y reducir la pobreza, Implantaron plazos concretos del 2000 al 2015, 8 objetivos con 21 metas denominados los Objetivos del Desarrollo del Milenio (p. 22).

Cavallo et al. (2020) afirman que en el año 2015 se produjo el acuerdo global más ambicioso de las Naciones Unidas de los últimos años, se desarrolló la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta Agenda tomó como base los 17 problemas más acuciantes, transformándolos en desafíos a resolver a través de la consecución de 17 objetivos, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas.

Larrea (2018) menciona que la principal importancia de la agenda 2030 es reducir la pobreza, mejorar el bienestar y la calidad de vida dentro de la humanidad, dentro de este periodo la sociedad debe de comprometerse a participar activamente, para mejorar

las condiciones de su entorno, es un gran desafío para la humanidad y es un requisito indispensable para alcanzar al desarrollo sostenible, y no dejar nadie atrás, tal y como lo dispone la agenda 2030 (p. 03).

Para Gómez (2017), hace mención sobre los avances de implementación.” Donde organismos científicos e instituciones internacionales han puesto en marcha estudios de distinta naturaleza con la finalidad de monitorear el progreso de los ODS” (p.115). De igual manera los medios de comunicación fueron los principales actores en la preparación de la agenda 2030 y son encargados de mostrar al mundo ,el proceso que existe en la ejecución de los Objetivos de Desarrollos Sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se han instituido como desafíos para todas las naciones del mundo. “Se involucran tanto a los países desarrollados como aquellos no desarrollados, las naciones unidas establecieron los 17 objetivos y 169 metas, se reconoce la importancia en el marco de las dimensiones regionales y subregionales para favorecer los logros a nivel nacional” (Cantun, 2016, p. 31).

Se debe de reconocer que gracias a este implemento la agenda 2030 tiene como objetivo mejorar el crecimiento económico de cada país, y se dirige directamente a las necesidades humanas como son: La salud, la protección de los derechos humanos, oportunidades laborales, cambio climático y mejorar la protección del medio ambiente. Todo lo antes mencionado se creó con la finalidad de incentivar y mejorar las necesidades básicas de las personas con el objetivo de no perjudicar a nadie, de tal manera que el principal propósito de los ODS es que el ser humano cumpla con los requisitos necesarios para conseguir un estado de igualdad abarcando con los 17 ODS

Oleaga et al. (2020) señalaron que, si se hubiera invertido más en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los ODS, estaríamos en mejor situación para enfrentar la crisis por haber invertido en la construcción de un camino hacia un mundo con acceso a cobertura de salud universal, atención médica de calidad y economías más inclusivas y sostenibles, es decir, se debe de trabajar la competitividad al servicio del bienestar de los territorios.

Es necesario mencionar que uno de los principales Obstáculos del Objetivo del desarrollo Sostenible (ODS) se dio a causa del COVID-19, en el que se originó la contaminación del aire, deforestación, desempleo, educación, etc. Durante esta trayectoria se obtuvo un gran impacto en el cual no se consiguió cumplir con lo establecido en la agenda 2030, a nivel mundial se implementaron estrategias necesarias para evitar que se prosiga con esta variante se implementó el cierre de fronteras, cierre de espacios públicos, cierre de instituciones educativas, etc., todas estas decisiones se dieron con la finalidad de evitar contagios en el país.

López et al. (2020) Todo lo ante dicho pone evidencia que la pandemia y las medidas tomadas para detenerla producen efectos negativos en la consecución del Objetivo de desarrollo Sostenible como son : El Objetivo 1) fin de la pobreza, 2) hambre cero, 3) salud y bienestar, 5) igualdad de género, 8) trabajo decente y crecimiento económico, como también la contaminación del medio ambiente implicado los demás ODS.

Otro obstáculo que ha provocado la pandemia, se ve reflejado en el Objetivo de Desarrollo sostenible Nro. 4 que se basa en la educación de calidad, en el cual trata de garantizar una educación participativa, equitativa y de calidad con el fin de promover igualdad de oportunidades, en consecuencia de la pandemia la mayoría de los países anunciaron el cierre temporal de colegios, escuelas, inclusive de universidades, en el cual los gobiernos tomaron medidas necesarias para implementar las clases virtuales.

Huizar(2021) describió un claro ejemplo que se dio en México donde la Secretaría de Educación Pública, mediante el programa Aprende en casa, abrió 11 millones de cuentas de estudiantes y 800 mil de maestros para asistir kínder, primaria y secundaria. Los resultados de esta modalidad online, no fueron aceptable, porque surgieron problemas como el mal desarrollo de aprendizaje de los niños (p.04).

Ahora, en muy poco tiempo, la pandemia de COVID-19 ha desatado una crisis sin precedentes que obstaculiza aún más el progreso de los ODS, lo que afecta en

mayor medida a las personas más pobres y vulnerables del mundo (Naciones Unidas,2020)

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (10).

En el año 2015, las naciones Unidas, crearon la Agenda 2030, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y disminuir la pobreza. Es importante mencionar que en la actualidad Ecuador existe una empresa líder llamada ARCA CONTINETAL, realizo un taller llamado Emprendimiento sin fronteras en el cual hace referencia al Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 por el cual trata de disminuir las brechas de desigualdad y enfrentar la pobreza. Es necesario mencionar que en las comunidades rurales del ecuador se evidencia desigualdad y se ven afectados los grupos vulnerables. La Arca Continental afirma que es su compromiso incrementar la inclusión social, económica y política de todas las personas al promover la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad del Ecuador.

La importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 en el territorio ecuatoriano es garantizar la igualdad en la sociedad, la cohesión, la inclusión y la equidad social, por consiguiente, es necesario generar condiciones y capacidades para la inclusión económica la promoción social, en nuestro territorio ecuatoriano es fundamental ya que la igualdad es una herramienta necesaria para alcanzar el desarrollo sostenible, Cabe mencionar en la Constitución de la Republica del Ecuador protege y promover la igualdad y participación de ciertos grupos vulnerables en el cual se incluya a toda la sociedad sin discriminar a nadie.

La Constitución de la Republica del Ecuador(2008), menciona que :” El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de su vida, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y prioriza su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”(Art.341).

Este artículo tiene como Objetivo disminuir las desigualdades, que existen dentro de nuestro país, es por ello que el estado debe de controlar que se cumpla con la establecido en la normativa. Igualmente es necesario que el estado garantice servicios de calidad y brinde protección integral a las personas más vulnerables. Es importante resaltar que los derechos humanos a intervenido para ayudar a incentivar y motivar a la sociedad que lo necesite.

Los derechos humanos tienen la obligación que los Estados respetan, protegen y apoyen al cumplimiento de lo establecido, en cual se debe incluir los derechos económicos, sociales y culturales, a su vez el territorio ecuatoriano debe de responder a las problemáticas que surgen en su entorno y hacer cumplir la Agenda 2030 de una manera de no dejar a nadie atrás, conviene señalar que deberán implementar, proteger las obligaciones y compromisos que establece los derechos humanos. Por otra parte, el sistema de derechos humanos debe cooperar en este proceso, apoyando a los países en la creación de nuevos planes y requiere la Agenda 2030.

Esta es la razón en el cual los derechos humanos en el Ecuador, junto con la agenda 2030, solicitan una adaptación de protección, principios y normas fundamentales. Hay que hacer hincapié que los Objetivos de desarrollo sostenible Nro. 10 se basa en la Reducción de Desigualdades, en el cual los derechos que se tutela se basan en las personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas y grupos de vulneración. A continuación, se hará una prevé descripción sobre los derechos tutelados

Para Seoane (2011), define que: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (p.150).

“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de

oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social” (Constitución de la Republica del Ecuador,2008, Art. 47).

En el Objetivo de Desarrollo sostenible Nro. 10 también hace mención sobre las Enfermedades Catastróficas que afectan directamente en la salud de las personas que lo padecen , sin embargo esta enfermedad pone en riesgo la integridad de la persona por tal motivo que debe de ser sometido a tratamientos para su comodidad, se puede apreciar que el estado ecuatoriano a través del ministerio de Salud Pública proporciona una protección adecuada a las personas que padecen este tipo de enfermedad .

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008) establece que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Art. 35).

La vulnerabilidad se considera a menudo sinónimo de debilidad, y se supone que las personas que son vulnerables son incapaces de mantenerse o de protegerse, todas las personas, incluso las vulnerables, tienen alguna capacidad, ya sea destreza, ideas, posesiones o idiosincrasias (Anderson,1994, p.337)

En la Actualidad el cumplimiento de los ODS en el Ecuador forma parte de la agenda 2030, durante los últimos años se ha evidenciado la disminución de la pobreza, Ecuador ha llevado a cabo la implementación de una serie de iniciativas públicas con el objetivo de sentar las bases para la implementación de la Economía Circular en el país. (Ridaura,2020).

Por otra parte, se puede deducir que en ecuador se está respetando el cumplimiento de los ODS, todos deben de ayudar para garantizar el bienestar en nuestra

sociedad. El estado debe de implementar mas estrategias para el buen desarrollo del país

Para ejemplificar en algunos países se ha presenciado el cumplimiento y la implementación de la agenda 2030. En el 2019 Uruguay presentó ante el Foro Político de Alto Nivel de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, el tercer Informe Nacional Voluntario. Esta vez analizando el rendimiento de los ODS 4,8, 10, 13, 16 y 17. En cual su objetivo es señalar la importancia de los ODS (Hernandez,2021).

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (10).

En el presente punto se detallará sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 sus derechos tutelados en las cuales son: las personas con discapacidad o enfermedades catastróficas y de los demás grupos de vulneración, a continuación, se detallará la definición de cada uno y donde nacen sus derechos.

Para Gallardo (2008). nos dice que la discapacidad es “Una restricción o carencia (debido a una deficiencia) de la habilidad para desarrollar una actividad en forma o en el grado que se considere normal para una persona, se trata de una limitación funcional o restricción de ciertas aptitudes que poseen la mayoría de las personas no discapacitadas y refleja una alteración a nivel de persona” (p.07).

Una vez deducido su significado es necesario entender que las personas con discapacidad experimentan desigualdades en el ámbito social y de salud, por ejemplo, las personas que padecen cualquier tipo de discapacidad ya sea provisional o permanente el estado debe de asegurarlos, apoyarlos y sobre todo incorporarlos en la sociedad sin ser discriminados por sus dolencias. Según Cáceres (2004) la discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, tiene aspectos negativos para la interacción entre un individuo (p. 76).

Collado (2014) indica que los elementos que se utilizan para facilitar la comunicación a las personas con discapacidad, es por medio de señales, en el cual se debe de implementar comunicación para el desarrollo de sus habilidades por medio de señas que sean claras y fáciles, indicaciones breves sobre el uso de escalera, maquetas, platos y mapas (p. 21).

Y en este punto es necesario tener en cuenta que existen características comunes que tienen las personas con discapacidad, en el cual se desarrolla diferentes personalidades como son: Inseguridad y bajo autoestima, excesiva dependencia, dificultades al desarrollarse con las demás personas y distorsión.

En 2006 por la Naciones Unidas fue aprobada la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual pretende “Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (Organización Mundial de la Salud [OMS],2011, p. 07).

Ecuador es un estado constitucional de derechos donde garantiza la protección y la no discriminación, consagra la atención prioritaria para aquellas personas pertenecientes a los grupos excluidos, como son las personas con discapacidad. “Ecuador en el año 2008, fue una de las primeras naciones que adoptó su marco jurídico tomando como referencia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En base a esta gran medida crearon la ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial Nro. 796 Suplemento de 25 de septiembre del 2012” (Macias y Alava,2019).

Erazo et al. (2014) afirma que “Las enfermedades catastróficas son una afección grave o crónica de larga duración y que puede producir su fin. La enfermedad puede ser letal por el riesgo constante de la vida del paciente y limitaciones que implica en el desenvolvimiento normal de una persona conforme avanza a enfermedad”. En base a lo dicho este tipo de enfermedades coloca en riesgo la vida de la persona, cuyo

tratamiento es de alto costo, el estado a través de instituciones trata de brindar atención que está compuesta por, tratamientos, rehabilitación, terapias. Que ayudan al mejoramiento de la persona que lo padece.

Burgin et al.(2014) afirma que las denominadas enfermedades catastróficas conforman un problema cuyo tratamiento es de alto costo se identificó características estructurales basados en las enfermedades catastróficas como son : 1) Alto costo económico, 2) Generan severos daños en la salud,3) La mayor parte de gastos se destina a medicamentos,4) Presenta una curva de gastos diferentes.

Los derechos que amparan a las personas que padecen este tipo de enfermedad están consagrados en la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) menciona que: “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente” (Art. 50).

El contenido de este derecho se refiere a todas las personas que padecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad están protegidos por derechos que garantizan tener una vida digna y saludable, de igual forma el estado dará de manera gratuita los tratamientos necesarios para su recuperación. Las personas que sufren de esta enfermedad tienen los mismos derechos que los demás, y por ello no deben de ser discriminados hacia la sociedad.

Pérez (2005) describió como grupos vulnerables a todos aquellos que, padecen una serie de inconvenientes ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados (p. 846). Cabe mencionar que el estado tiene la obligación de ayudar y dar las mismas oportunidades sin importar su condición, la equidad de oportunidad aceptar que los grupos vulnerables rebasan todo tipo de inconveniente y así se integren a la sociedad sin ninguna discriminación.

La Barbera (2019) menciona que la vulnerabilidad permite al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aceptar que las personas se vuelven particularmente

vulnerables, se incluye las desventajas económicas, prejuicios sociales, características físicas y concretas (p. 252). Todas estas características se encuentran expuestas a la violación de sus derechos un claro ejemplo se da, cuando una persona esta privada de libertad, y tiene algún tipo de discapacidad o enfermedad grave, no se debe de violentar sus derechos ni tampoco ser discriminado, es por eso que el estado debe de garantizar sus derechos y tener acuerdos justos.

Thomson y Metz (1999) agregan que existen 2 tipos de enfoques, el primero consiste en orientar la atención para las características de los grupos vulnerables hacia una sociedad, el segundo enfoque es reconocer los procesos que ponen en riesgos sus derechos. Cabe mencionar que estos enfoques tratan de instruir y reconocer la vulnerabilidad y todos los derechos asociados.

La constitución de la Republica del Ecuador (2008), menciona que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Art.35).

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (10) .

En Ecuador las personas con Discapacidad están amparadas por normativas Nacionales e internacionales. La Convención internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad, fue aprobada 13 de diciembre del 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas, entraron en vigor el 3 de mayo de 2008, en el cual protege los derechos y la dignidad de las personas discapacitadas.

La Convención Internacional señalo como objetivo fundamental, proteger y asegurar a las personas con discapacidad, sus principales principios son: 1) Respeto a la dignidad inherente, la independia de las personas, 2) la no discriminación, 3) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, 4) Igual de oportunidades, etc. (Espinosa,2015, p.23-24)

En consecuencia, lo más importante es garantizar el respeto y la protección de sus derechos, los estados deben de apoyar a las personas con discapacidad acceder a una justicia de igualdad y de condiciones razonables, de igual forma tiene la obligación de hacer un ajuste comprensible para el beneficio de la persona. Por otra parte, se garantiza a las personas con discapacidad ser incluidas en la sociedad y por ende no ser discriminados, se debe de fomentar igualdad entre todos ya sean niños, mujeres, hombres, adultos mayores, etc.

De igual forma el estado garantiza a los grupos vulnerables a gozar de un alto nivel posible de salud sin discriminación alguna, asegura el acceso a los servicios prevención, atención especializada y permanente. La ley Orgánica de Discapacidades (LOD, 2012) menciona sobre el derecho a la salud para las personas con discapacidad: El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. (Art.19)

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008), menciona que: “El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social” (Art.47).

Hay que clarificar que la constitución de la Republica del Ecuador promueve e incentivar a instituciones públicas o privadas a contratar a personas con discapacidad y así puedan estimular sus capacidades para progresar en su vida cotidiana, de igual forma esto generaría oportunidades y garantizaría variedad de empleo, de esa manera se estaría cumpliendo con forme lo establece la ley.

Martínez (2002) describió de cómo se abordó la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y proporcionar su plena integración en la sociedad: “Los Estados parte se

comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad” (p. 117)

Debemos igualmente reafirmar que en los demás países existen leyes que apoyan garantizan los derechos de las personas sin importar su condición. Un claro ejemplo se da en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2018) donde establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley” (Art.123)

También se define en el artículo que en México tiene un alto nivel de cumplimiento ya que el estado ha implementado leyes sobre la no discriminación y reconocimiento y respeto de todos los mexicanos, entre ellos las personas con discapacidad, donde se incluir y ser incluidos en la sociedad y crearan empleos para que tengan una vida digna.

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008), menciona que:” Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Art.35).

De acuerdo con la constitución de la Republica del Ecuador vigente el estado protege y garantiza los derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria, en el cual tienen prioridad sobre los servicios y beneficios que da el estado. Cabe mencionar que este artículo no se cumple en su totalidad ya que existen mucha discriminación, un claro ejemplo se da sobre las personas privadas de libertad que se vulneran sus derechos.

Martínez et al. (2020) afirman que los Derechos fundamentales sobre los grupos vulnerables se encuentran establecidos en los Tratados Internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se determina la

protección de igualdad en distintos sectores minoritarios de las comunidades, para tal efecto el principio de igualdad se entiende en dos vertientes, la primera incurre a la igualdad procesal de jure y la siguiente refiere a la no discriminación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), menciona que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Art. 1).

Todos los seres humanos tenemos los mismos derechos que deben de ser protegidos, por lo tanto, no puede discriminar a nadie, por su color o religión, la declaración de los derechos humanos

1.5 Estudio de la sentencia

CASO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A ACCEDER A SERVICIOS DE SALUD

1.5.1 Antecedentes del caso

El 13 de febrero de 2015, el Juez de la Unidad Judicial de Manta dictó auto de prisión preventiva en contra de Ángel Laurentino Santana Macías dentro de la instrucción fiscal por delito de abuso de confianza seguido en su contra

El 13 de mayo de 2015, la judicatura en cuestión dictó auto de llamamiento a juicio en contra del procesado por presumírsele autor del delito de abuso de confianza.

El 08 de abril de 2015, Ángel Laurentino Santana Macías solicitó al juez de la causa que se sustituya la medida cautelar de prisión preventiva por la de arresto domiciliario por cuanto debía realizarse tratamientos médicos al padecer de insuficiencia renal crónica

El 09 de abril de 2015, el Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta ofició al director del centro de privación de libertad, a fin de que se proceda a trasladar al procesado al Hospital Regional de Porto viejo para recibir el tratamiento médico necesario.

El 10 de abril de 2015, Ángel Laurentino Santana Macías presentó una acción de hábeas corpus alegando que la prisión preventiva dispuesta en su contra atenta contra su vida e integridad física, en tanto padece de una enfermedad catastrófica (insuficiencia renal crónica) respecto de la cual requiere de diálisis tres veces a la semana. En este marco, en su demanda el señor Ángel Laurentino Santana Macías señaló lo siguiente : Mi privación de libertad atenta contra mi vida e integridad física, en razón que producto de mi enfermedad terminal después de cada diálisis tengo decaimiento intenso, mal estado general decaimiento que necesita hospitalización al menos por tres horas, y estoy expuesto a sufrir como posible cuadro de mi enfermedad un paro respiratorio, una encefalopatía urémica, sepsis, cuadros médicos que no pueden ser atendidos en la cárcel mucho menos los fines de semana o fuera de horarios de oficina en lo que No atiende ningún médico .

El 15 de abril de 2015, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí resolvió que el juez de garantías penales en cuestión garantizó el estado de salud del procesado a través de los oficios dirigidos al director del centro de privación de libertad para que se provea del tratamiento de salud necesarios en el centro, sin embargo encontró una contradicción entre lo expresado por el juez en la audiencia de llamamiento a juicio en la cual se revocó el auto de prisión preventiva, y la resolución por escrito en la cual se confirmó dicha medida cautelar. En consecuencia, aceptó la acción de hábeas corpus y dispuso la inmediata libertad del legitimado activo

El 11 de mayo de 2015, la judicatura en cuestión aceptó la suspensión condicional del procedimiento al haberse cumplido con los requisitos del artículo 37 del Código de Procedimiento Penal y al no existir oposición a la suspensión condicional del procedimiento por parte de Fiscalía, declaró la extinción de la acción penal y dispuso la cancelación de todas las medidas cautelares dictadas por el Juez.

CASO DE FRANKLIN WENSESLAO TUTAXI

El 12 de marzo de 2013, el Tribunal de Garantías Penales de Pastaza declaró a Franklin Wenseslao Tutaxi Chango responsable del delito de violación tipificado en el

artículo 512 numerales 1 y 3 del Código Penal, imponiéndole la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial a ser cumplida en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Archidona, provincia de Napo

Franklin Wenseslao Tutaxi Chango fue privado de libertad desde el 18 de septiembre de 2018, cuando las autoridades policiales pudieron hacer efectiva su orden de detención.

El 30 de octubre de 2018, Franklin Wenseslao Tutaxi Chango presentó una acción de hábeas corpus alegando que adolece de una enfermedad catastrófica grave, esto es, cáncer de próstata, además de diabetes y gastritis crónica, y señalando que por esta razón requiere de atención médica especializada. En dicha acción adjuntó certificados médicos emitidos por el Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en donde recibía el tratamiento médico necesario. En su demanda señaló lo siguiente: Desde hace dos años y medio se me diagnosticó cáncer prostático, enfermedad catastrófica, para lo cual es necesario tomar los tratamientos respectivos, en caso contrario la consecuencia sería irreparable, pudiendo inclusive provocarme la muerte

El 06 de noviembre de 2018, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Ñapo resolvió aceptar la acción de hábeas corpus y dispuso que el Juez de Garantías Penitenciarias ordene la atención médica especializada del accionante a través de un calendario médico remitido por el Hospital Eugenio Espejo y el Ministerio de Salud, de forma inmediata y en coordinación con el centro de privación de libertad

El 13 de noviembre de 2018, Franklin Wenseslao Tutaxi Chango presentó recurso de apelación, en el cual solicitó que se le sustituya la pena impuesta por la de arresto domiciliario

El 29 de noviembre de 2018, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia resolvió rechazar el recurso de apelación, señalando que el tribunal provincial actuó dentro del ámbito de sus competencias disponiendo todas las medidas procedentes en atención a las circunstancias de salud del accionante

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Para resolver el presente problema jurídico, la Corte Constitucional parte del deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República.

Respecto al derecho a la salud de las personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad revisión médica regular, atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. En este sentido, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establecen que los Estados deben garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, En los casos sujetos a análisis, al presentar la acción de hábeas corpus, los legitimados activos acreditaron padecer de enfermedades catastróficas, y se encontraban en una condición de doble vulnerabilidad al estar privados de libertad y padecer de dichas enfermedades. En la causa N.º 209-15-JH, el accionante padecía de insuficiencia renal crónica⁸, y en la causa N.º 359-18-JH, el accionante padecía de cáncer de próstata. En ambos casos, los accionantes necesitaban realizarse tratamientos médicos permanentes y continuos que requerían de hospitalización, como diálisis o radioterapia respectivamente, conforme se señaló en los párr. 6 y 19 supra. La falta de tratamiento médico oportuno para dichas enfermedades catastróficas ponía en riesgo la vida de los legitimados activos

El artículo 89 de la Constitución de la República y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen que la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad.

De ahí que la falta de acceso a servicios de salud por parte de las personas privadas de libertad, puede tener un impacto en su derecho a la integridad física. En la medida en que de conformidad con el artículo 89 de la Constitución la acción de hábeas corpus tiene por objeto, también, proteger la integridad física de las personas privadas de libertad; la falta de acceso a servicios de salud está protegida por esta garantía. Así, por ejemplo, dentro de la causa N.º 359-18-JH, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia dentro de la acción de hábeas corpus N.º 15111-2018-00008, hizo bien en señalar que la pretensión del accionante se subsume al hábeas corpus correctivo, el cual procede frente a los actos lesivos e incluso frente a amenazas contra los derechos a la vida, a la integridad física y psicológica, y a la salud, en general.

Al respecto, la judicatura en cuestión aclaró que el efecto que persigue este tipo de hábeas corpus no es ni puede ser la libertad, sino corregir situaciones lesivas a los derechos referidos que se hayan ejercido contra personas privadas de libertad

Ahora bien, esta Corte Constitucional observa que existen afectaciones a la salud que requieren de un tratamiento especializado, permanente y continuo, las cuales no siempre podrían ser atendidas dentro de los mismos centros de privación de libertad bajo las condiciones apropiadas referidas. Por ejemplo, ciertas enfermedades catastróficas o de carácter terminal, ya sea por las circunstancias propias de la persona o el tipo de enfermedad, pueden complicarse o agravarse justamente a raíz de las condiciones de detención o por las capacidades reales de atención en salud del establecimiento de privación de libertad o de las autoridades encargadas, las cuales requieren de un tratamiento especializado permanente y continuo.

La Corte también es consciente de que no todos los centros de privación de libertad cuentan con las facilidades necesarias para cubrir los distintos padecimientos físicos y mentales de las personas privadas de libertad. No obstante, estas dificultades u obstáculos que representan a las autoridades correspondientes el proteger el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, no puede interpretarse de ninguna

manera en el sentido de privar de todo contenido significativo las obligaciones del Estado respecto de los derechos a la salud, integridad personal y vida de las personas privadas de libertad

Como último punto, esta Corte considera pertinente aclarar que una persona privada de libertad que requiere de un determinado tratamiento médico no está obligada a agotar los mecanismos legales o administrativos tendientes a recuperar su libertad o solicitar la atención de salud, como la revocatoria o sustitución de la prisión preventiva, previo a acudir a la justicia constitucional a través de la interposición del hábeas corpus. La acción de hábeas corpus no tiene el carácter de residual, por el contrario, es una garantía que puede ser activada con miras a corregir situaciones que pongan en riesgo la integridad personal de una persona privada de libertad debido a los obstáculos que se enfrenten para su acceso a la salud.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

La Corte con base en su atribución conferida en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República, reitera los principales criterios vertidos en esta sentencia y que deberán ser tenidos en cuenta por parte de los operadores de justicia, sin perjuicio del carácter vinculante del precedente constitucional:

- 1) Las personas privadas de libertad tienen derecho a acceder de forma prioritaria y especializada a servicios de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, a través de los centros de privación de libertad, en condiciones aceptables y de calidad, que incluyen entre otros: personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado y en buen estado, así como condiciones sanitarias adecuadas. Los servicios de salud en los distintos centros de privación de libertad deben poder proveer tratamiento médico y de enfermería y otras facilidades necesarias especializadas en condiciones comparables con aquellas disfrutadas por pacientes en las instituciones públicas de salud

- 2) Las personas privadas de libertad que requieran de un tratamiento especializado, permanente y continuo por el tipo de afectaciones a la salud, y que no puedan acceder al mismo dentro del centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
- 3) La acción de hábeas corpus es procedente para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de la persona privada de libertad. Por regla general, el efecto que persigue el hábeas corpus en estos casos no es la libertad de la persona, sino corregir actos lesivos en contra del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad por falta de acceso efectivo a servicios de salud

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve:

1. Declarar que la presente sentencia no tiene efectos para los casos en concreto. Los precedentes contenidos en esta sentencia tienen efectos vinculantes y deben ser observados por los jueces y juezas constitucionales en la resolución de las causas bajo su conocimiento, en el marco de la aplicación del artículo 23 de la LOGJCC.
2. Ratificar las decisiones judiciales emitidas por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí en el caso de Ángel Laurentino Santana Macías, y por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Ñapo en el caso de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, a través de las cuales se corrigió situaciones lesivas al derecho a la salud de ambas personas privadas de libertad.
3. En el caso de Ángel Laurentino Santana Macías, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí verificó que el juez de garantías penales en

cuestión garantizó el estado de salud del procesado a través de los oficios dirigidos al director del centro de privación de libertad para que se provea del tratamiento de salud necesario en el centro; y en el caso de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Ñapo dispuso que la persona privada de libertad tenga acceso al tratamiento médico requerido fuera del centro de privación de libertad a través de un cronograma de atención médica previamente establecido

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones

propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico**

proyektiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas

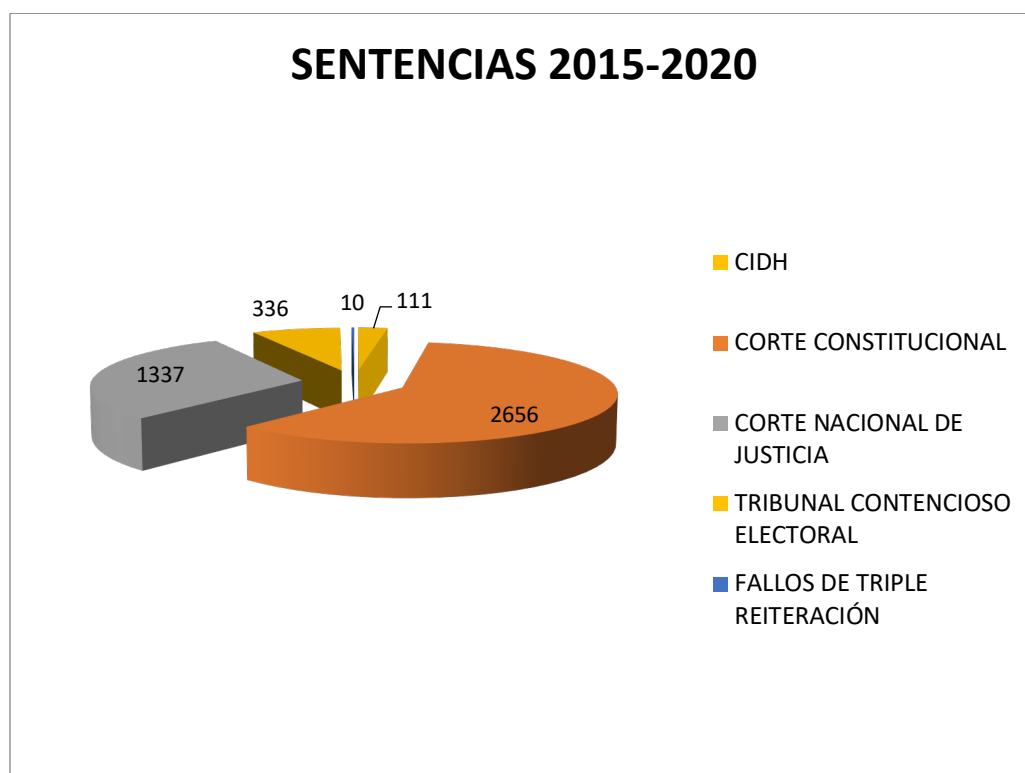
invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Humanos) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (10), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 12 de noviembre de 2019, signada con el No. 209-15-JH/19 (Acumulado), dentro del Caso Personas Privadas de Libertad a Acceder a Servicios de Salud

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

ro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				X					
	POR QUÉ ASGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X				X				
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X						X	
	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
						X				
	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO

			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X								
	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X						X		
	SI DECIDIE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLETE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
								X	X	X
	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X						
0	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcó la variable 4, en la cual solo hubo una razón para estudiar derecho se basó en una motivación de experiencia personal, en el transcurso de mi vida hubo miles de dificultades tanto en la sociedad, como en lo familiar, es por ello que elegí esta carrera porque me motivo a tener mucha pasión y dedicación en lo que hacía.

Pregunta 2

¿Porque asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron dos variables, la primera se basa en el derecho penal y procesal penal, estos componentes son de gran utilidad en nuestra vida profesional, porque nos ayuda a determinar los delitos, las penas y las medidas de seguridad; en segundo lugar, se eligió la variable 5 en relación con el derecho Ambiental en esta asignatura se determina los impactos ambientales que han surgido dentro de nuestro entorno, de igual forma se asimila en distinguir los elementos y niveles que causa la contaminación ambiental.

Pregunta 3

¿Porque asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcaron dos variables que se basa sobre la asignatura de menos interés escogí la variable 2 y 8 que se trata sobre el derecho civil, procesal civil,

derecho administrativo y tributario contratación pública, todas las materias son importantes para el estudio de nuestra carrera, pero mi enfoque principal va por el derecho penal.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de Abogado, que actividad piensa realizar?

En esta pregunta escogí la variable 5 que se fundamenta sobre ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica, sería una gran experiencia y un reto dar clases en alguna universidad e impartir conocimientos, para llegar a cumplir esa meta debo de seguir preparándome, indagar y sobre todo tener conocimiento sobre la materia que deseo dar, de igual forma investigar y respaldar la toma de decisiones legales

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19 en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcó la variable 2, en la cual uno de los efectos que ha causado el COVID 19 en el derecho es que obliga a dar el salto hacia la Justicia digital o en línea , La pandemia llego a América Latina en el cual se suspendieron y cerraron juzgados donde se produjo escases de trabajo y falta de comunicación ,es por ello que el Gobierno adopto medidas drásticas para solucionar los problemas legales, e impulso a la sociedad acoplarse a las medidas digitales para que los tramites y audiencias se hagan vía online y así ayudar al resto de la sociedad; en el segundo lugar se eligió la variable 5 que es innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente a partir del COVID 19 nuestra profesión ha mostrado un alto grado de preparación para el teletrabajo y para el uso de las herramientas informáticas más avanzadas es por ello que se debe tener una buena comunicación con el cliente , inclinándole y apoyándolo en sus necesidades mediante las plataformas virtuales

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?

En la pregunta 6, se marcó la variable 1, en la cual se identifica la injusticia en distintas dimensiones, en el transcurso de mi aprendizaje como estudiante he adquirido conocimientos amplios sobre las normas del derecho en las cuales se basa en la jurisprudencia y la doctrina, en nuestra entidad existen hechos discriminatorios, racismo, pobreza y desigualdad de género en por ello que en nuestro país hay mucha irregularidad e injusticia en el cual se ha generado problemáticas en la sociedad , y todo esto se produce por falta de ética y porque no se aplica la ley tal y como lo aplica .

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado?

En esta pregunta escogí la variable 1 y 7 que es Criminalística, delitos informáticos y protección de datos, Si Dios me da la oportunidad de seguir avanzando sin duda seguiré preparándome académicamente, estas dos ramas son muy importantes para mi porque se relaciona en lo que me quiero especializar

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la Abogacía por cual se inclinaría?

En esta pregunta escogí la variable 7,8 y 9 que es Seguridad y salud ocupacional, psicología y Ciencias políticas estas materias tiene relación con el derecho, ya que cada una está relacionada con el derecho y las leyes, una de ellas tiene como objetivo mantener y perfeccionar la salud de los trabajadores en su ambiente laboral.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje de Derecho?

En esta pregunta escogí la variable 1 y 3 que es Clase magistral Presencial y Mas conocimiento practico que teórico, sería de gran importancia que se aplique en la carrea de derecho lo practico en todos los ciclos académicos, para así tener conocimiento y ejercer nuestra vida profesional sin algún problema, cabe mencionar que así mismo el estudiante debe de dedicarse y buscar nuevas alternativas, para mejorar su proceso académico.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la Abogacía porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó la variable 1 y 8, en la cual se trata de instalar una propia oficina jurídica y trasladarse a otra ciudad donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la Abogacía, he considerado estas dos opciones ya que es mejor depender de uno mismo, en el mundo existen diferentes oportunidades laborales y creo que no hay que desaprovechar ninguna de ellas.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

1.5.5 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	GISSELA CAROLINA PULLAGUARI QUEZADA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHOS HUMANOS
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 10	REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES
DERECHOS QUE TUTELA:	PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS Y DE LOS DEMAS GRUPOS DE VULNERACION

	<p>Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa.</p> <p>La COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que nadie a los pobres y las comunidades más vulnerables. Ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social que hacen que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de la crisis. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas han amplificado los efectos de la pandemia.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	12 de noviembre del 2019. Serie C No. 209-15-JH/19 (ACUMULADO)
DESCRIPCIÓN	CASO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A ACCEDER A SERVICIOS DE SALUD

1. ANTECEDENTES DEL CASO

El 13 de febrero de 2015, el Juez de la Unidad Judicial de Manta dictó auto de prisión preventiva en contra de Ángel Laurentino Santana Macías dentro de la instrucción fiscal por delito de abuso de confianza seguido en su contra

El 13 de mayo de 2015, la judicatura en cuestión dictó auto de llamamiento a juicio en contra del procesado por presumírsele autor del delito de abuso de confianza.

El 08 de abril de 2015, Ángel Laurentino Santana Macías solicitó al juez de la causa que se sustituya la medida cautelar de prisión preventiva por la de arresto domiciliario por cuanto debía realizarse tratamientos médicos al padecer de insuficiencia renal crónica

El 09 de abril de 2015, el Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta ofició al director del centro de privación de libertad, a fin de que se proceda a trasladar al procesado al Hospital Regional de Porto viejo para recibir el tratamiento médico necesario.

El 10 de abril de 2015, Ángel Laurentino Santana Macías presentó una acción de hábeas corpus alegando que la prisión preventiva dispuesta en su contra atenta contra su vida e integridad física, en tanto padece de una enfermedad catastrófica (insuficiencia renal crónica) respecto de la cual requiere de diálisis tres veces a la semana. En este marco, en su demanda el señor Ángel Laurentino Santana Macías señaló lo siguiente : Mi privación de libertad atenta contra mi vida e integridad física, en razón que producto de mi enfermedad terminal después de cada diálisis tengo decaimiento intenso, mal estado general decaimiento que necesita hospitalización al menos por tres horas, y estoy expuesto a sufrir como posible cuadro de mi enfermedad un paro respiratorio, una encefalopatía urémica, sepsis, cuadros médicos que no pueden ser atendidos en la cárcel mucho menos los fines de semana o fuera de horarios de oficina en lo que No atiende ningún médico .

El 15 de abril de 2015, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí resolvió que el juez de garantías penales en cuestión garantizó el estado de salud del procesado a través de los oficios dirigidos al director del centro de privación de libertad para que se provea del tratamiento de salud necesarios en el centro, sin embargo encontró una contradicción entre lo expresado por el juez en la audiencia de llamamiento a juicio en la cual se revocó el auto de prisión preventiva, y la resolución por escrito en la cual se confirmó dicha medida cautelar. En consecuencia, aceptó la acción de hábeas corpus y dispuso la inmediata libertad del legitimado activo

El 11 de mayo de 2015, la judicatura en cuestión aceptó la suspensión condicional del procedimiento al haberse cumplido con los requisitos del artículo 37 del Código de Procedimiento Penal y al no existir oposición a la suspensión condicional del procedimiento por parte de Fiscalía, declaró la extinción de la acción penal y dispuso la cancelación de todas las medidas cautelares dictadas por el Juez.

CASO DE FRANKLIN WENSESLAO TUTAXI

El 12 de marzo de 2013, el Tribunal de Garantías Penales de Pastaza declaró a Franklin Wenseslao Tutaxi Chango responsable del delito de violación tipificado en el artículo 512 numerales

1 y 3 del Código Penal, imponiéndole la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial a ser cumplida en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Archidona, provincia de Napo

Franklin Wenseslao Tutaxi Chango fue privado de libertad desde el 18 de septiembre de 2018, cuando las autoridades policiales pudieron hacer efectiva su orden de detención.

El 30 de octubre de 2018, Franklin Wenseslao Tutaxi Chango presentó una acción de hábeas corpus alegando que adolece de una enfermedad catastrófica grave, esto es, cáncer de próstata, además de diabetes y gastritis crónica, y señalando que por esta razón requiere de atención médica especializada. En dicha acción adjuntó certificados médicos emitidos por el Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en donde recibía el tratamiento médico necesario. En su demanda señaló lo siguiente: Desde hace dos años y medio se me diagnosticó cáncer prostático, enfermedad catastrófica, para lo cual es necesario tomar los tratamientos respectivos, en caso contrario la consecuencia sería irreparable, pudiendo inclusive provocarme la muerte

El 06 de noviembre de 2018, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Napo resolvió aceptar la acción de hábeas corpus y dispuso que el Juez de Garantías Penitenciarias ordene la atención médica especializada del accionante a través de un calendario médico remitido por el Hospital Eugenio Espejo y el Ministerio de Salud, de forma inmediata y en coordinación con el centro de privación de libertad

El 13 de noviembre de 2018, Franklin Wenseslao Tutaxi Chango presentó recurso de apelación, en el cual solicitó que se le sustituya la pena impuesta por la de arresto domiciliario

El 29 de noviembre de 2018, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia resolvió rechazar el recurso de apelación, señalando que el tribunal provincial actuó dentro del ámbito de sus competencias disponiendo todas las medidas procedentes en atención a las circunstancias de salud del accionante

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

Para resolver el presente problema jurídico, la Corte Constitucional parte del deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República.

Respecto al derecho a la salud de las personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad revisión médica regular, atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. En este sentido, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establecen que los Estados deben garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, En los casos sujetos a análisis, al presentar la acción de hábeas corpus, los legitimados activos acreditaron padecer de enfermedades catastróficas, y se encontraban en una condición de doble vulnerabilidad al estar privados de libertad y padecer de dichas enfermedades.

En la causa N.º 209-15-JH, el accionante padecía de insuficiencia renal crónica⁸, y en la causa N.º 359-18-JH, el accionante padecía de cáncer de próstata. En ambos casos, los accionantes necesitaban realizarse tratamientos médicos permanentes y continuos que requerían de hospitalización, como diálisis o radioterapia respectivamente, conforme se señaló en los párr. 6 y 19 supra. La falta de tratamiento médico oportuno para dichas enfermedades catastróficas ponía en riesgo la vida de los legitimados activos

El artículo 89 de la Constitución de la República y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen que la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad.

De ahí que la falta de acceso a servicios de salud por parte de las personas privadas de libertad, puede tener un impacto en su derecho a la integridad física. En la medida en que de conformidad con el artículo 89 de la Constitución la acción de hábeas corpus tiene por objeto, también, proteger la integridad física de las personas privadas de libertad; la falta de acceso a servicios de salud está protegida por esta garantía. Así, por ejemplo, dentro de la causa N.º 359-18-JH, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia dentro de la acción de hábeas corpus N.º 15111-2018-00008, hizo bien en señalar que la pretensión del accionante se subsume al hábeas corpus correctivo, el cual procede frente a los actos lesivos e incluso frente a amenazas contra los derechos a la vida, a la integridad física y psicológica, y a la salud, en general.

Al respecto, la judicatura en cuestión aclaró que el efecto que persigue este tipo de hábeas corpus no es ni puede ser la libertad, sino corregir situaciones lesivas a los derechos referidos que se hayan ejercido contra personas privadas de libertad

Ahora bien, esta Corte Constitucional observa que existen afectaciones a la salud que requieren de un tratamiento especializado, permanente y continuo, las cuales no siempre podrían ser atendidas dentro de los mismos centros de privación de libertad bajo las condiciones apropiadas referidas. Por ejemplo, ciertas enfermedades catastróficas o de carácter terminal, ya sea por las circunstancias propias de la persona o el tipo de enfermedad, pueden complicarse o agravarse justamente a raíz de las condiciones de detención o por las capacidades reales de atención en salud del establecimiento de privación de libertad o de las autoridades encargadas, las cuales requieren de un tratamiento especializado permanente y continuo.

La Corte también es consciente de que no todos los centros de privación de libertad cuentan con las facilidades necesarias para cubrir los distintos padecimientos físicos y mentales de las personas privadas de libertad. No obstante, estas dificultades u obstáculos que representan a las autoridades correspondientes el proteger el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, no puede interpretarse de ninguna manera en el sentido de privar de todo contenido significativo las obligaciones del Estado respecto de los derechos a la salud, integridad personal y vida de las personas privadas de libertad

Como último punto, esta Corte considera pertinente aclarar que una persona privada de libertad que requiere de un determinado tratamiento médico no está obligada a agotar los mecanismos legales o administrativos tendientes a recuperar su libertad o solicitar la atención de

salud, como la revocatoria o sustitución de la prisión preventiva, previo a acudir a la justicia constitucional a través de la interposición del hábeas corpus. La acción de hábeas corpus no tiene el carácter de residual, por el contrario, es una garantía que puede ser activada con miras a corregir situaciones que pongan en riesgo la integridad personal de una persona privada de libertad debido a los obstáculos que se enfrenten para su acceso a la salud.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

1.5.6

1.5.7 *La Corte con base en su atribución conferida en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República, reitera los principales criterios vertidos en esta sentencia y que deberán ser tenidos en cuenta por parte de los operadores de justicia, sin perjuicio del carácter vinculante del precedente constitucional:*

- 1) Las personas privadas de libertad tienen derecho a acceder de forma prioritaria y especializada a servicios de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, a través de los centros de privación de libertad, en condiciones aceptables y de calidad, que incluyen entre otros: personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado y en buen estado, así como condiciones sanitarias adecuadas. Los servicios de salud en los distintos centros de privación de libertad deben poder proveer tratamiento médico y de enfermería y otras facilidades necesarias especializadas en condiciones comparables con aquellas disfrutadas por pacientes en las instituciones públicas de salud**
- 2) Las personas privadas de libertad que requieran de un tratamiento especializado, permanente y continuo por el tipo de afectaciones a la salud, y que no puedan acceder al mismo dentro del centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.**

3) La acción de hábeas corpus es procedente para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de la persona privada de libertad. Por regla general, el efecto que persigue el hábeas corpus en estos casos no es la libertad de la persona, sino corregir actos lesivos en contra del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad por falta de acceso efectivo a servicios de salud

4. RESOLUCIÓN

1.5.8 La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve:

1.5.9

- 1. Declarar que la presente sentencia no tiene efectos para los casos en concreto. Los precedentes contenidos en esta sentencia tienen efectos vinculantes y deben ser observados por los jueces y juezas constitucionales en la resolución de las causas bajo su conocimiento, en el marco de la aplicación del artículo 23 de la LOGJCC.**
- 2. Ratificar las decisiones judiciales emitidas por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí en el caso de Ángel Laurentino Santana Macías, y por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Ñapo en el caso de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, a través de las cuales se corrigió situaciones lesivas al derecho a la salud de ambas personas privadas de libertad.**
- 3. En el caso de Ángel Laurentino Santana Macías, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí verificó que el juez de garantías penales en cuestión garantizó el estado de salud del procesado a través de**

los oficios dirigidos al director del centro de privación de libertad para que se provea del tratamiento de salud necesario en el centro; y en el caso de Franklin Wenseslao Tutaxi Chango, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Ñapo dispuso que la persona privada de libertad tenga acceso al tratamiento médico requerido fuera del centro de privación de libertad a través de un cronograma de atención médica previamente establecido

1.5.10

5 COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derechos Humanos, por su trascendencia y desarrollo dogmático e impacto jurídico en los ordenamientos legales estatales, su existencia es una parte integral de la persona humana y constituyen un elemento intrínseco de la dignidad de todo individuo, es por ello que los estados tienen la obligación de promoverlos, protegerlos y garantizar sus derechos.

Los Derechos Humanos como ciencia articula una discusión que mezcla política, económica, ideología, religión y globalización, su relación con la agenda de desarrollo sostenible propuesta por los estados miembros de las Naciones Unidas para el año 2030 es evidente, por cuanto los objetivos de desarrollo planteados. La materia de Derechos Humanos ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 Garantiza la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, de igual forma reduce la desigualdad causada por motivos de sexo, edad, discapacidad, religión.

La sentencia investigada y seleccionada fue de la Corte Constitucional del Ecuador se suscitó el 12 de noviembre de 2019, el caso seleccionado se refiere al derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud que incluyen entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad. La Corte Constitucional resolvió seleccionar el caso No 209-15-JH. y acumularlo con la causa No 359-18JH. Ambas causas tienen como origen una acción de habeas corpus, las dos personas privadas de libertad padecen de distintas enfermedades catastróficas que requieren de un tratamiento periódico y continuo, y que ponen en riesgo la vida de la persona. La relación con el ODS Nro. 10 es verificable, pues se trata de un caso importante que pasa a menudo en los centros de rehabilitación social, donde las privadas de libertad no tienen acceso de salud. La UNODC apoyan a los establecimientos de sistemas de justicia penal

eficaces, justos y humanos, Reconociendo las malas condiciones carcelarias y la sobrepoblación constituyen un punto de partida hacia deficiencias en los sistemas de justicia de los Estados.

3.4 Análisis de resultados

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derechos Humanos, por su trascendencia y desarrollo dogmático e impacto jurídico en los ordenamientos legales estatales, su existencia es una parte integral de la persona humana y constituyen un elemento intrínseco de la dignidad de todo individuo, es por ello que los estados tienen la obligación de promoverlos, protegerlos y garantizar sus derechos.

Los Derechos Humanos como ciencia articula una discusión que mezcla política, económica, ideología, religión y globalización, su relación con la agenda de desarrollo sostenible propuesta por los estados miembros de las naciones unidas para el año 2030 es evidente, por cuanto los objetivos de desarrollo planteados. La materia de Derechos Humanos ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 Garantiza la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, de igual forma reduce la desigualdad causada por motivos de sexo, edad, discapacidad, religión.

La sentencia investigada y seleccionada fue de la Corte Constitucional del Ecuador se suscitó el 12 de noviembre de 2019, el Caso seleccionado se refiere al derecho de las personas privadas de libertad de acceder a servicios de salud que incluyen entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad. La Corte Constitucional resolvió seleccionar el caso No 209-15-JH. y acumularlo con la causa No 359-18JH. Ambas causas tienen como origen una acción de habeas corpus, las dos personas privadas de libertad padecen de distintas enfermedades catastróficas que requieren de un tratamiento periódico y continuo, y que ponen en riesgo la vida de la persona. La relación con el ODS Nro. 10 es verificable, pues se trata de un caso importante que pasa a menudo en los centros de rehabilitación social, donde las privadas de libertad no tienen acceso de salud. La UNODC apoyan a los establecimientos de sistemas de justicia penal eficaces, justos y humanos, Reconociendo las malas condiciones carcelarias y la sobrepoblación constituyen un punto de partida hacia deficiencias en los sistemas de justicia de los Estados.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derechos Humanos en el contexto de la covid19

Mi asignatura de preferencia se basa sobre los Derechos Humanos donde se garantiza y tiene como propósito proteger a la persona, es por ello que se debe considerar que cada persona tiene una responsabilidad ante la sociedad. Conviene señalar que las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su color, raza, identidad etc., los estados deben respetar las normas y los principios jurídicos consagrados en su normativa.

El objetivo principal de los Derechos Humanos es defender y evitar el abuso que otros cometan en su contra, para los estados es un verdadero reto velar por cada uno de sus derechos, es importante mencionar que las personas deben de tener conocimiento de los derechos que tienen, de igual manera que los gobiernos tengan la obligación de respetar y hacer cumplir con lo establecido ; es por ello que se debe alcanzar que se logre respetar los derechos de los demás, como los propios.

La educación es un derecho humano fundamental ya que esclarece la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, se debe de considerar que los Derechos Humanos debe impartirse en la educación para así mejorar el rendimiento académico dentro de las aulas universitarias se debe implementar medidas estratégicas para los jóvenes sobre el contexto social y cultural que conlleva los derechos.

Las tendencias actuales dentro del ámbito académico se basan en el estudio de los derechos humanos, es importante hacer hincapié que el estudio de esta materia permite que los estudiantes adquieran experiencia en los distintos campos como por ejemplo en el derecho público o privado, etc. Se puede apreciar que el principal objetivo es que los estudiantes puedan aportar a la sociedad desde su campo profesional, con el fin de hacer cumplir las leyes y poder aportar soluciones a distintas problemáticas que surgen en la sociedad. En consecuencia, la tendencia principal es ampliar la protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como internacional de los derechos, de tal manera que el derecho internacional de los derechos humanos está incorporado al derecho interno como fuente, y el derecho interno se incorpora como fuente de derecho

Igualmente, las innovaciones frente a los derechos humanos son aspectos fundamentales en el ámbito académico, en el cual se han desarrollado nuevas metodológicas para impartir conocimientos básicos; la tecnología ha influido dentro del ámbito académico en el cual es una herramienta fundamental a la hora de llevar a cabo un caso práctico, se puede evidenciar el cumplimiento de sus reglamentos. Un claro ejemplo se dio durante el COVID 19, el derecho a la educación no se vio interrumpido gracias a los avances tecnológicos, de igual manera los Abogados que están ejerciendo su profesión tuvieron que acoplarse a las nuevas tecnologías.

En ese mismo sentido una de las perspectivas que ha generado los derechos humanos frente al COVID 19 se obtuvo un fuerte impacto sobre las condiciones de vida de los ciudadanos en el Ecuador. En el cual hubieron sucesos graves como son enfermedades, y la pérdida de un millón de vidas humanas, de tal manera que durante el confinamiento el estado tomo decisiones drásticas como el cierre de instituciones educativas, espacios

públicos etc., estas medidas provocaron alteración y angustia en los ciudadanos, conforme pasaban los meses se iba desarrollando la discriminación y las desigualdades por parte de la sociedad, llegaron a un punto de aislarse por el miedo de ser contagiados; Cabe mencionar que las tecnologías influyeron dentro del ámbito académico, porque se comenzó con la utilización de instrumentos tecnológicos para reemplazar la metodología de la educación presencial, se sostiene que en los últimos años el deber de los derechos humanos se basa en proteger y promover estrategias necesarias para que las personas puedan gozar de sus derechos.

Por último, los derechos humanos son fundamentales para la sociedad porque permite mejorar la relación entre las comunidades, en base a lo expuesto se tomara medidas drásticas como convocar a charlas comunitarias, entregar folletos, publicar información necesarias por las redes sociedad, para que la comunidad tenga conocimientos que los derechos humanos protege a todo tipo de persona sin importar su condición social, de igual forma se debe de retroalimentar información en los centros educativos, en los centros de salud, etc.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)

El principal objetivo del Plan Nacional de desarrollo es disminuir las desigualdades y pobreza que surgen en el Ecuador, el estado trata que la sociedad sea más justa y equitativa de manera que se reconozca sus derechos. Básicamente el plan reconoce que los seres humanos vivimos en un entorno y en un espacio temporal en el que interactuamos con la sociedad, la Constitución de la Republica del ecuador, durante las últimas décadas establecen derechos y garantizas es importante mencionar que nuestro territorio ecuatoriano existe situaciones de discriminación, desventajas en la sociedad, tomando en cuenta la diversidad cultural, sexo, orientación sexualidad. Considerando todas las desventajas se precisa mejorar el sistema de protección integral se debe considerar que todos deben de tener las mismas oportunidades por otro lado, se debe dar una buena educación, salud, empleo y oportunidades de desarrollo. El estado debe de implementar un

sistema de justicia eficiente donde se garantiza la rehabilitación de las personas privadas de libertad para su reinserción en la sociedad, se debe de enfocar y promover capacitaciones para el mejoramiento de cada uno de los PPL.

Posteriormente el plan nacional de desarrollo 2017- 2021 se ve plasmado con el Objetivo de desarrollo Sostenible Nro. 10 en el cual se selecciona para realizar mi trabajo, se basa en garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, y construir una sociedad que respeta, protege y ejerce sus derechos en todas las dimensiones, es por ello que el plan nacional asegura una vida digna para todos independientemente del grupo o la clase social a la que pertenezca se debe lograr satisfacer sus necesidades básicas, tales como se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Art 66 núm. 2 señala que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a “una vida digna, que asegure la salud, alimentación, nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

Tomando como parámetro la Constitución ordena una atención prioritaria para personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Durante los últimos años se ha evidenciado que en nuestro país ha mejorado la infraestructura sanitaria de la salud y el acceso a la educación.

Finalmente se puede identificar los objetivos, políticas y metas que están establecidos en el plan nacional de desarrollo en las cuales son: Garantizar los derechos de las personas que están privadas de libertad, se debe de fortalecer el sistema penal y realizar una efectiva rehabilitación para el mejoramiento de los PPL. Recorriendo ese camino es necesario también garantizar el derecho a la salud, educación y sobre todo al cuidado integral de la persona privada de libertad. De igual forma eliminar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad, etc.

Las Metas que se han desarrollado en el Plan nacional se basa en aumentar la calidad de vida y dar un mejor acceso a servicios de salud; reducir las tasas de personas privadas de libertad y mejorar el tiempo de respuesta en atención integral de emergencias

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En mi sentencia seleccionada se basa sobre las personas privadas de libertad acceder a servicios de salud, estas personas padecen enfermedades catastróficas en el cual ponen en riesgo su vida, es necesario mencionar que en dicho caso se está vulnerando sus derechos, en la constitución de la Republica del Ecuador hace mención sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el cual establece que recibirán atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado, de igual forma el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, de igual manera en el Código Orgánico Integral Penal(COGEP) en su Artículo 12 indica que las personas privada de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos como son la integridad, Libertad de expresión, quejas e peticiones y entre otros.

Ante el discurso jurídico de los jueces mencionan que el estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución, de la misma forma hicieron hincapié que consideran pertinente aclarar que una persona privada de libertad que requiera de un determinado tratamiento no esta obligado agotar los mecanismos legales o administrativos tendientes a recuperar su libertad o solicitar la atención de salud como revocatoria o sustitución de la prisión preventiva

La Corte Constitucional reitera los principales criterios que se tomaron en cuenta que fueron que las personas privadas de libertad tienen derecho acceder de forma prioritaria y especializada a servicios de salud que incluyen entre otra atención médica, tratamientos, medicamentos de calidad a través de los centros de privación de libertad que incluye personal medico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario. Las personas privadas de libertas que requieran de un tratamiento especializado, permanente o continuo por el tipo de

afectaciones a la salud y a los que no puedan acceder al mismo centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro.

La motivación de la Corte Constitucional estableció que, el derecho de las personas privadas de libertad a acceder a servicios de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad debe ser garantizado. En los centros de privación de libertad se necesita personas especializadas que se encarguen en la rehabilitación del procesado sin excluir a nadie, de igual forma se necesita programas de apoyo que se permita acceder a dichos tratamientos ya sea fuera o dentro del centro de rehabilitación social.

En este contexto resolvió que, la acción de hábeas corpus puede ser activada para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de la persona privada de libertad y disponer la atención médica inmediata. En ese mismo sentido el sistema de administración de justicia debe de implementar nuevas estrategias y regirse en base a doctrina y jurisprudencia, de igual forma deben de estar sujetos a la constitución e instrumentos internacionales de los derechos humanos y a la ley, deben de brindar una tutela efectiva y adecuada que sea además accesible a todas las personas en el caso planteado se ve efectivamente como sus criterios si se basan en la Constitución.

Conclusiones

Los objetivos de desarrollo sostenible, forman parte de la agenda 2030 junto con los 17 ODS, este proyecto propuesto por la organización de las naciones unidas ONU contribuye a mejorar y cambiar la visión de un futuro mejor en la sociedad, por el cual ayuda en la cooperación entre naciones relacionados directamente con la defensa de los derechos humanos.

Es necesario mencionar que es sumamente importante que toda la sociedad reflexione sobre la importancia de los derechos humanos y sobre todo que tengan conocimientos sobre las posibilidades que tiene cada uno. Durante muchos años la mayor parte de la sociedad ha sido discriminada por su condición social, religión, nacionalidad etc. Por ende, en la actualidad tenemos aun este tipo de dificultades en el mundo, el ser humano destruye a otro ser humano, de tal manera que estamos enfrentado una realidad de discriminación a nivel global. Es pertinente mencionar que ante este tipo de problemas surgió la idea de proporcionar nuevos cambios e innovar nuevas ideas para tener una sociedad de paz, con el propósito de insertar acuerdos internacionales de los contenidos de la Agenda 2030, con el fin de buscar frenar las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Es esencial, que los estudiantes de la carrera de Derecho tengan una participación activa, relacionados con la búsqueda de indagación y el estudio de las normas, por ello la UTPL al desarrollar esta investigación a través de los alumnos asume la responsabilidad y liderazgo que permitan

examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural y social

Desde esta perspectiva los objetivos planteados en el proyecto de la UTPL de la carrera de Derecho, se ha realizado una investigación donde se determina la preferencia de los estudiantes de la carrera de derecho y se precisa las diferentes asignaturas jurídicas, por ello se ha realizado un ejercicio práctico en el cual consiste en el análisis de una sentencia, y se relacionó con una propuesta mundial dominada Agenda 2030 de la ONU. De tal manera que se proporcionó la reducción de desiguales en los países.

Finalmente se puede concluir que las competencias específicas que cada estudiante de la carrera de derecho esta adquiriendo, es sumamente importante ya que determina la capacidad y habilidad de cada alumno; de tal manera que este método ayuda a tener una formación adecuada y por ende contribuir y solucionar problemas jurídicos.

Recomendaciones

Los 17 objetivos de desarrollo sostenible, previsto en la agenda 2030, debe de tener iniciativa en los centros universitarios, por el cual deben de implementar nuevas propuestas académicas claras para el mejoramiento y rendimiento académico del estudiante de la carrera de derecho, es esencial que el estudiante tenga conocimientos sobre los temas planteados.

Nuestra sociedad, necesita mecanismos estratégicos donde exista una convivencia de paz, tener conciencia y respeto por cada uno de nosotros, los derechos Humanos son fundamentales y tradicionales que nacieron con el fin de garantizar una vida digna a todas las personas, Es necesario destacar que las universidades deben de realizar este tipo de propuestas con el fin de mejorar el sistema educativo

Creo conveniente que en los centros universitarios se debe existir este tipo de proyectos que ayuden en beneficio de la sociedad, con el fin que se mejorar la equidad de vida de cada ser humano sin ninguna discriminación, de tal forma que se pueda contribuir con conocimientos modernos al desarrollo de las diferentes áreas del estado ecuatoriano con el fin de sumar el bienestar para todos

Es por ello que se debe de tratar con profundidad los temas que han surgido como trabajo de titulación, por ello la universidad debe de realizar e implementar talleres y prácticas profesionales, de tal manera que el estudio de la carrera de derecho vaya insertándose de acuerdo con la materia de preferencia, de esta manera tendremos profesionales capaces de solucionar problemas jurídicos ante la sociedad tanto en el mercado laboral público y privado. Es necesario mencionar que las competencias que el estudiante de la carrera de derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencias son importante, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales, es por ello que se debe implementar nuevas metodologías para el mejoramiento educativo .

Referencias

Afanador, M. (30 de septiembre de 2002). *El derecho a la integridad personal:*

Convergencia, 9(30), 149-164. Recuperado de <https://bit.ly/3HCqfXt>

Canosa, R. (2006). *El Derecho a la Integridad Personal*. Lex Nova. Recuperado de <https://bit.ly/3ctrl3M>

Corte Interamericana de los derechos Humanos (2020). *Personas Privadas de Libertad Nro. 9*. Recuperado de <https://bit.ly/3HxGiWh>

Constitución de la Republica de Ecuador [Const.]. *Artículo 32. [Titulo II]*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador) Recuperado de <https://bit.ly/3DA9Pfy>

Código Orgánico Integral Penal [Coip.]. *Artículo 12. [Titulo III]*. Corporación de Estudios y Publicaciones de 10 de febrero de 2014 (Ecuador) <https://bit.ly/3DrDIPf>

Canosa Usera, R. (2017). *La protección de la integridad personal*. *Revista de Derecho Político*, 1(100), 257-310. doi: <https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20700>

Comité Permanente por la defensa de los Derechos Humanos. (03 de febrero de 2010). *Derechos Humanos de Personas Privadas de la Libertad*. Recuperado de <https://bit.ly/30DpYCi>

Cornejo, M. (2008). *Derecho a la salud, intimidad, integridad personal contra el derecho a los centros de rehabilitación social del Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad San Francisco de Quito]. Recuperado de <https://bit.ly/30xcZSN>

Defensoría del Pueblo.(08 de febrero de 2019). *Defensoría del Pueblo de Ecuador ante la situación de hacinamiento , violencia y muerte en algunos centro de rehabilitación social*. Recuperado de <https://bit.ly/3CvsVIR>

El-Khoury, H., y Gerarda, M. (2002). *Derechos Humanos en el sistema Penal*.

Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de <https://bit.ly/32kcRXT>

García, J. (17 de enero de 2011). *El Derecho Constitucional a la Salud*. Derecho Ecuador. Recuperado de <https://bit.ly/32fiRB4>

Grupo FARO. (20 de octubre del 2018). *Logros y Desafíos en la implementación del ODS en Ecuador*. ODS Territorio Ecuatoriano. Recuperado el 18 de noviembre de 2021 <https://bit.ly/3qR8e1m>

Montalván, M. (2016). *Las Garantías Penitenciarias dentro de los Centros de Rehabilitación Social de Guayaquil*. [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Recuperado de <https://bit.ly/3qOYVzd>

Navarrete, Billy. (2016). *5 Años del Nuevo Modelo Carcelario en Ecuador*. Recuperado de <https://bit.ly/3qYDaga>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (02 de diciembre de 2015). *Manualidad de Seguridad Dinámica e Inteligente Penitenciaria*. Naciones Unidas. Recuperado el 18 de noviembre del 2021. Recuperado de <https://bit.ly/3csDyLE>

Objetivos del Desarrollo Sostenible.(22 de septiembre de 2021). Avances y desafíos para el logro de las metas del ODS 16 en Latinoamérica y Colombia. Programa de las Naciones Unidas para Desarrollo. Recuperado de <https://bit.ly/3HBkxjO>

Organización de los Estados Americanos (31 de diciembre de 2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. Comisión Internacional de Derechos Humanos. Recuperado el 18 de noviembre de 2021 de <https://bit.ly/3nujsHh>

ODS Territorio Ecuatoriano.(marzo 2020). *Diez años de acción para el Desarrollo Sostenible*. Panorama sostenible. Recuperado de <https://bit.ly/3DwYXPR>

Pinzón, Olga., y Meza, S. (16 de Mayo de 2018). *Servicios de Salud de las Personas*

Privadas de la Libertad. iMedPub Journals, 14(2:6), 1-6. Recuperado de <https://bit.ly/3qPW9tj>

Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021

Parra, O. (2003). Derecho a la salud. *En la constitución, la Jurisprudencia y los Instrumento Internacionales*. Serie Desc. Recuperado de <https://bit.ly/3HAW3f3>

Sánchez de la Torre, Á. (1968). *Teoría y experiencia de los derechos humano*. Madrid, Gregorio del Toro-Editor